



## Se eleva a seis años la pena máxima por delito fiscal y a diez años el plazo de prescripción

(Aprobado por Consejo de Ministros 11/05/2012)

El Consejo de Ministros ha recibido un informe, presentado por los ministros de Justicia, Hacienda y Administraciones Públicas y Empleo y Seguridad Social, sobre la modificación del Código Penal en materia de delito fiscal y contra la Seguridad Social para crear en ambos casos un subtipo agravado para las conductas más graves.

Para los delitos fiscales agravados:

1. Pena máxima; será de prisión de dos a seis años en vez de uno a cinco años.
2. El plazo de prescripción; pasa a ser de diez años frente a los cinco años de los restantes supuestos de delito fiscal.
3. Aplicación; cuando la cuantía de la cuota defraudada exceda de seiscientos mil euros o cuando la defraudación se haya cometido en el seno de una organización o grupo criminal. También se aplicará cuando se utilicen negocios, entes o territorios que dificulten u oculten la identidad del obligado tributario o la determinación de la cuantía defraudada.

IX. La especial trascendencia de los bienes jurídicos protegidos (los derechos de los trabajadores y los recursos económicos de la Seguridad Social) motivan las modificaciones propuestas del Código Penal en relación con los delitos contra la Seguridad Social y contra los derechos de los trabajadores.

I. Se fijan una serie de mejoras técnicas destinadas a facilitar la regularización voluntaria.

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |